



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Resolución de Alcaldía n.º 6/2025 de fecha 10 enero de 2025, del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, por la que se resuelve el recurso de alzada contra el acta del tribunal calificador de 14 de octubre de 2024 de la convocatoria excepcional de dos plazas de técnico superior de educación infantil para la guardería del ayuntamiento, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

Visto el recurso de alzada interpuesto contra el acta de la sesión del tribunal calificador celebrada el 14 de octubre de 2024, correspondiente a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de dos plazas de técnico superior de educación infantil para la guardería del Ayuntamiento de la Merindad de Río Ubierna, en proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad del Empleo Público. Ha resuelto:

Primero. – Estimar el recurso interpuesto por N.G.R., revocando el acuerdo adoptado por el tribunal calificador en su sesión de 14 de octubre, por el que se aprueba definitivamente la baremación de aspirantes presentados al proceso selectivo, en lo relativo a la puntuación obtenida por M.L.D.

Segundo. – Revocar la resolución de Alcaldía 402, de 18 de noviembre, por la que se resuelve la publicación de la relación de aspirantes aprobados y su puntuación conforme al criterio del tribunal calificador y se propone la contratación de los dos aspirantes con mayor puntuación.

Tercero. – Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de la relación definitiva de aspirantes aprobados con la baremación aprobada por el tribunal calificador, rectificando la puntuación obtenida por la aspirante M.M.L.D., la cual pasará de los 90,50 puntos asignados por el tribunal calificador a 46,8 puntos, como consecuencia de la revisión de baremación del mérito de experiencia profesional, asignando 0,2 puntos por mes completo de servicios en el puesto de técnico de educación infantil-centro cívico del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, por considerar este puesto de idéntica naturaleza, clase y categoría, y adscrito al mismo grupo y subgrupo de titulación, al de técnico en educación infantil-guardería, pasando a ocupar el cuarto lugar de la relación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, y ascendiendo al tercer lugar la aspirante N.G.R. con la puntuación obtenida de 85,50 puntos.

Cuarto. – Vista la renuncia de doña Lidia Busto Gómez a su plaza, registrada por escrito de fecha 5 de diciembre de 2024, proponer la contratación de las aspirantes:

María Purificación Mérida Asencio, con DNI ***741***

Natalia Gil Ramos, con DNI ***705***

Quinto. – Notificar la presente resolución a las aspirantes que han obtenido la plaza, comunicándoles que deberán aportar ante el ayuntamiento, en el registro del mismo,



dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Fotocopia y original del título exigido o resguardo original del pago de derechos de este.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. Los nacionales de otros estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función pública.

f) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el ayuntamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público de conformidad con las disposiciones legales vigentes así como en el artículo 62 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público y en las bases de los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna por el sistema de concurso de méritos, en virtud de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 13 de enero de 2025.

El alcalde,
José María del Olmo Arce